



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.890

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la circular número 690 del 31 de julio último inserta en el «B. O. del Estado» número 247 del 3 de septiembre, a continuación se publican los precios que para el tocino y manteca regirán en esta Capital y Provincia, y que rectifican los publicados por esta Junta Provincial de Precios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 284 de 30 de noviembre pasado.

	Pesetas	Kilo
Tocino		
Precio de venta en fábrica	14'35	
Precio de venta en almacén	16'20	
Precio de venta al público	17'00	
Manteca en rama		
Precio de venta en fábrica	21'00	
Precio de venta en almacén	22'95	
Precio de venta al público	23'75	

Manteca fundida		
Precio de venta en fábrica	24'00	
Precio de venta en almacén	25,80	
Precio de venta al público	27'85	

En los precios de fábrica se hallan incluidos el impuesto de Usos y Consumos, el envase y el canon sanitario.

Lo que se publica para general conocimiento. Córdoba 7 de diciembre de 1948. —El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 4.891

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora provincial de mi Presidencia, en

sesión celebrada en el día de ayer, el proyecto de presupuesto extraordinario, nivelado en la cantidad de 9.031.500'00 pesetas con destino a las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento o urbanización en los pueblos de esta provincia que sus posibilidades económicas no les permiten que sean llevadas a cabo por sí propio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, juntamente con las bases para su desarrollo, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228 párrafo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1946 y demás entidades enumeradas en el mismo y, por los motivos que enumera el artículo 241 del citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos ulteriores. Córdoba 7 de diciembre de 1948. —El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 4.895

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó aprobar un expediente de Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente para que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en este periódico oficial, por el que estará expuesto en la Secretaría de esta Corporación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se aprueba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Córdoba 7 de diciembre de 1948. —El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 4.896

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó por unanimidad el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio de 1949, así como las Bases para la sujeción del mismo, formados con ejecución a los preceptos del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación provincial, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones u observaciones, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Organismo provincial por las personas, Corporaciones y Asociaciones en general que detalla el Artículo 228 del Decreto antes mencionado y por los motivos que expresa el Artículo 229 del mismo Cuerpo Legal.

Lo que hago público para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Córdoba 7 de diciembre de 1948. —El Presidente, Enrique Salinas.

Junta Municipal del Censo Electoral

LUCENA

Núm. 4.880

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la ciudad de Lucena.

Certifico: Que según resulta del acta de votación y escrutinio para elección de Concejales por el tercio de representación de Entidades económicas, culturales y profesionales, celebrada en el día de hoy obrante en esta Junta en el legajo correspondiente, han sido proclamados Concejales por dicho concepto los señores siguientes.

Don Bibiano Palma García con 9 votos.

Don Agustín Cañete Viso con 9 votos.

Don Pedro Mora Romero con 8 votos.

Don Pedro Montilla Domingo con 8 votos.

Don Antonio Villa Reyes con 7 votos.

Y para su exposición al público en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el Sr. Presidente en Lucena a 5 de diciembre de 1948. —Leocadio Martínez.—V.º B.º El Presidente, Felipe Torres Muñoz.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 4.901

Rectificación padronal de 1948

Próxima la fecha en que se ha de verificar la rectificación de los padrones de habitantes de 1948, esta Delegación Provincial considera oportuno dirigirse a todos los Ayuntamientos de la provincia para encargarles la necesidad de que cumplimenten este servicio con toda exactitud y puntualidad y teniendo en cuenta las instrucciones que a continuación figuran:

La primera operación será, como en anteriores ocasiones, el redactar las siete relaciones y nota de errores que ya vienen remitiendo desde 1946 y que son:

1.ª De residentes de 17 y más años, fallecidos en el término, y aún fuera de él, de tener la evidencia del hecho.

2.ª De residentes de 17 y más años que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.

3.ª De nuevos residentes de 17 y más años, indicando procedencia, la que habrá de contener los siguientes datos: Nombre y dos ape-

lidos.—Sexo, (V. ó M.).—Años de edad.—Fecha del nacimiento.—Estado civil. (S. C. ó V.).—Si es cabeza de familia o sometido, (C. ó S.).—Si sabe o no leer y escribir.—Profesión.—Municipio y provincia de su nacimiento.—Domicilio.

4.ª De varones residentes que hayan pasado a cabezas por su matrimonio.

5.ª De mujeres residentes-cabezas que por su matrimonio hayan pasado a ser sometidas.

6.ª De mujeres residentes sometidas, que por quedar viudas, hayan pasado a cabezas.

7.ª De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanza de vivienda, con datos de la nueva.

Y aparte, nota positiva o negativa de errores advertidos, como en otras rectificaciones.

Los plazos para el envío de las siete relaciones y nota de errores a esta Delegación Provincial, son, con carácter improrrogable, los que a continuación se expresan; según la población de Derecho del Censo de 1940.

Municipios inferiores a 5.000 habitantes, 20 de enero.

Hasta 25.000 habitantes, 31 de enero.

Hasta de 100.000 habitantes, 15 de Febrero.

Superiores, 28 de Febrero.

Con independencia del envío de las repetidas relaciones, los Ayuntamientos procederán a la rectifica-

ción de sus padrones de habitantes, la que deberá estar terminada como fecha máxima, antes de fin de Abril, debiendo tener presente las siguientes normas que esta Delegación considera conveniente dictar para lograr la debida unidad de criterio y para aclarar las dudas que en algún caso pudieran surgir, aunque por la reconocida competencia de los funcionarios municipales no sean necesarias.

I.—Todo habitante reside en un municipio y solo en uno; su presencia en otro será transeúnte, aún cuando en él tuviera vivienda, negocios o trabajo.

II.—La residencia municipal se adquiere desde la inscripción de nacimiento, y será la del padre, madre u Hospicio que lo recogiera sin estos. Y se pierde solamente por defunción o por tener otra nacionalidad exclusiva.

III.—La residencia de la mujer casada es la de su marido; la del menor de edad no emancipado, la de su padre, madre viuda, tutor legal o adoptante. La del criado soltero e interno será la de su dueño.

IV.—Persisten con su residencia los ausentes por estudios, trabajos libres, noviciado, curación, reclutas obligatorios, prisión temporal, desterrados judiciales y expatriados mientras sigan españoles.

V.—Tienen por residencia la de su establecimiento, los profesos en orden religiosa, los legos internos, los asilados permanentes y hospi-

cianos menores sin familia, y por fin, los condenados en perpetuidad.

VI.—Impone residencia el ejercicio de destino público fijo, y sean cualesquiera las circunstancias personales. Los funcionarios con jerarquía en amplias zonas, están adscritos a su plaza localizada; y lo mismo los que se desplazaran sin dejar destino, por estudios de perfección, amplias licencias, etc.

VII.—Se estiman destino público toda ocupación permanente, civil o militar, a servicio del estado. Se le asimilan los de provincia o municipio, y los cargos eclesiásticos consignados en Presupuestos.

VIII.—Los retirados, jubilados, pensionistas y clases pasivas en general no están obligados a residir con la Delegación u organismo de sus percibos, y pueden elegir residencia con libertad.

IX.—En casos de dudas sobre ausentes emancipados procederá el darles de baja si la usencia rebasa de dos años y hay evidencia de su total desarraigo del término.

X.—Se otorgará la condición de cabeza de familia a todo casado, viudo y viuda, aún cuando estuvieren en la indigencia, en asilo o prisión temporal. También a los solteros de cualquier sexo, emancipados, con medios propios y vivienda a su cargo, exclusiva o compartida.

XI.—La vecindad se otorga en el acto al nuevo residente obligado por destino público. A los seis meses de residencia declarada, por solicitud personal del emancipado, accedida por el Ayuntamiento. Y a los dos años de estancia, presumida o declarada residencial, a todo emancipado establecido en el término.

Esta Delegación recuerda a los señores Alcaldes que los documentos que han de remitir, son: Apéndice al Padrón de Habitantes; Cuaderno Auxiliar deducido de dicho Apéndice, y Resumen numérico, y les reitera la necesidad de que cumplan este Servicio en todas sus partes dentro de los plazos señalados para cada uno, los cuales son improrrogables, por estar dispuesta la Superioridad a exigir en caso contrario las responsabilidades administrativas y económicas a que hubiere lugar.

Córdoba 7 de diciembre de 1948.
—El Delegado provincial, Eduardo M. López de Rozas.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.861

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por esta Corporación se tramita un expediente de suplemento de crédito para transferir de unos a otros Capítulos del Presupuesto de Cargas de Administración de Justi-

cia, correspondiente al actual ejercicio, diversas cantidades, con que reforzar determinados conceptos del mismo, que han resultado insuficientes a los fines que se destinaban.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 236, apartado 3.º, del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, cuyo expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los que tengan interés en el mismo, pudiendo formular las reclamaciones en el plazo de quince días a contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Fernán-Núñez 1.º de diciembre de 1948.—El Alcalde, José María Fernández Marín.

BELALCAZAR

Núm. 4.897

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha sido aprobado en principio una propuesta de suplemento de créditos en el Presupuesto de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal, vigente, mediante transferencia, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de Intervención Municipal, durante 15 días hábiles, de conformidad a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales y para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belalcázar, 6 de diciembre 1948.
—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.216

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre del año 1948.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 6

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anclerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aceptar la propuesta que elevan los señores Letrados Consistoriales por motivo de la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo Provincial declarando nulas y sin efecto las actas levantadas por los Inspectores de Arbitrios municipales a dos industriales de esta capital sobre defraudación del Impuesto de Consumo de Lujo y Arbitrio con fines no fiscales sobre contribuciones.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.893

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en Relación número 11 de esta provincia, fecha 24 de noviembre último, me dice lo siguiente:

Con fecha 15 de noviembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES ha acordado fijar las cantidades que a continuación se indican, a los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	8958/47	Cañete de las Torres....	183.102'32	142.545'16	40.557'16
2	14928/48	Villafraña de Córdoba....	141.699'21	127.279'12	14.430'09
3	13981/48	Zuheros.....	48.139'57	40.682'40	7.457'17
Totales....			372.941'10	310.496'68	62.444'42

Importa la presente relación las figuradas TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS DIEZ CENTIMOS, en concepto de Cupo Anual Definitivo y SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación; el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 4 de Diciembre de 1948. — El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Aprobar en principio el proyecto de una calle de enlace de la Glorieta del Estadium del Arcangel con el Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, con la modificación propuesta por el señor Alcalde.

Aprobar un presupuesto para el blanqueo y reparación de enlucidos en el Mercado Central.

Quedar enterada del informe de la Comisión de Fomento, aprobándolo, en relación con la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, del inmueble situado en la calle Alamos números 92 y 94.

Resolver, de conformidad con el informe del Jefe de exacciones, el expediente relativo al acta de invención levantada por la Inspección del Impuesto de Consumo de Lujo en el establecimiento de desayunos y meriendas, propiedad de don Alberico Carrillo López, sita en la calle Málaga, número 1.

Conceder los beneficios de la Ley de Protección a Familias Numerosas orden al Impuesto de Utilidades, al Jefe del Servicio de Limpieza y Riegos, don Alfredo de la Paz Gutiérrez.

Abonar a don Francisco Benítez González, padre del Guardia municipal interino don Manuel Benítez Valle, los haberes que éste dejó devengados al momento de su fallecimiento.

Desestimar la solicitud del guardia municipal don Pedro Alcaide Alamo interesando el reingreso en el citado Cuerpo.

Desestimar la solicitud de don Juan Hernández Mohedano interesando se le abone un quinquenio por años de servicio.

Acceder a las solicitudes de don José López Romero y don Eulogio López Romero en súplica de que se les anulen los recibos del primero y segundo semestres del año actual por el concepto de carnes en el exarradio.

Aprobar los expedientes de obra solicitados por quince vecinos.

Incluir en el vigente Padrón de Habitantes a siete solicitantes.

Autorizar a don Antonio Yáñez Avila y don Enrique Corral Espinosa para la apertura y traspaso de sus establecimientos.

Aprobar doce cuentas del Recaudador municipal por diferentes arbitrios municipales.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Aceptar la propuesta formulada por el señor Alcalde como Juez Instructor del expediente incoado al Brigada de la Guardia municipal don Florencio Duque Merino.

Quedar enterada del escrito elevado al Ilmo. señor Director General de Administración Local comunicándole fallo del Tribunal económico-administrativo Provincial desestimando el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento sobre mejora en la retribución económica del personal de facultativos y auxiliares de asistencia Pública domiciliaria y de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Retirar el carnet de la Beneficencia municipal a varios beneficiarios.

Otorgar a doña Ana Serrano Sánchez, don Rafael Izquierdo Herencia y don Rafael González Rodríguez, las gafas, el aparato ortopédico

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia de don Francisco Moreno García, interesando el abono de la cantidad correspondiente a las salidas de determinado número de kilos de patatas fuera de este término municipal.

Aprobar el decreto de la Alcaldía prorrogando hasta el día 30 del mes en curso el plazo voluntario para satisfacer las cuotas giradas por diferentes arbitrios municipales.

Aceptar el dictamen de los señores Letrados Consistoriales en relación con el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el recurso formulado por el Excmo. Ayuntamiento, contra la resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda sobre mejora en la retribución económica del personal de facultativos y auxiliares de asistencia Pública Domiciliaria e Inspectores Farmacéuticos municipales.

Aprobar las diferencias reclamadas por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

Que se celebre una segunda subasta para las obras de alcantarillado del primer tramo del Callejón de los Toros, hasta su cruce con Polifemo y calle Polifemo.

Aprobar el proyecto relativo a la construcción de una caseta para Estación Sanitaria, en la carretera de Madrid, que sustituya a la actual de San Sebastián.

Aprobar un presupuesto para la adquisición de 200 gallardetes con destino al exorno de nuestras Fiestas y Veladas.

Dar de baja en la matrícula del arbitrio sobre circulación de bicicletas a don José Peláez Quintana.

Acceder a lo interesado por don Manuel Tarradas Nogareda, reclamando de la cuota que se le ha girado en el corriente ejercicio por reconocimiento sanitario de doce vacas en producción.

Acceder a lo solicitado por don José Mata Ruiz, solicitando la anulación de los recibos girados por el concepto de solares sin edificar por uno sito en el número 31 de la Avenida de Medina Azahara, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva.

Devolver a la R. Madre Superiora del Instituto de Religiosas Adoratrices la cantidad de 75 pesetas, que interesaba en su instancia.

Autorizar la instalación de una muestra luminosa en la fachada de la casa número 9 de la calle Menéndez Pelayo, solicitado por doña María Josefa Valdivia Ochoa.

Autorizar a cinco solicitantes para la ejecución de obras en diferentes edificios de la capital.

Incluir en el vigente Padrón de Habitantes a don Manuel Rodríguez Mata.

Dar de baja en referido documento público a don Adolfo Rivera Dominguez.

Autorizar a siete vecinos de la capital para la apertura, traslados y traspasos de establecimientos.

Conceder a seis vecinos pobres el carnet de la Beneficencia municipal.

Retirar el carnet de la Beneficencia municipal a varios beneficiarios.

Otorgar a doña Ana Serrano Sánchez, don Rafael Izquierdo Herencia y don Rafael González Rodríguez, las gafas, el aparato ortopédico

y las medias de goma que les han sido prescritas facultativamente.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el señor Interventor de fondos para satisfacer las obligaciones del Presupuesto durante el mes corriente.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las facturas y cuentas informadas por las Comisiones respectivas.

Sesión del día 20

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anhelegra, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior, respectiva al día 13.

Aprobar un presupuesto relativo a obras de relleno de la fosa común del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar una moción de la Alcaldía, creando el Blason de la Ciudad, para hacer entrega de él, en el momento oportuno a S. E. el Jefe del Estado.

Que el Excmo. Ayuntamiento abone la parte proporcional que le corresponde en relación con los cupos de carburantes de los distintos epígrafes de consumo distribuidos durante el pasado mes de agosto.

Aprobar los presupuestos relativos a obras de reparación en el jar-

dín de la plaza de San Andrés; iguales obras en el de la plaza de la Misericordia; ejecución de obras de consolidación del monumento del Cristo de los Dolores; y para arreglo del pedestal de la Cruz de la Plaza del Moreno.

Ejecutar las obras de ampliación para el abastecimiento de aguas de la Barriada de Cerro Muriano y que se realicen por el sistema de administración ya que dichas obras son ampliación de otras presupuestadas y aprobadas con anterioridad por la Comisión Permanente.

Aprobar en principio el proyecto de prolongación de la calle A. desde el punto 22 al 41 de la parcelación de la Huerta de San Rafael, según petición que sobre este sentido formula el Secretario de la Urbanizadora Cordobesa S. A.

Aprobar el expediente relativo a la numeración de las calles que integran la Colonia de casas baratas «La Sagrada Familia», sita en el Campo de la Verdad.

Estimar dos reclamaciones formuladas por otros tantos contribuyentes relativas a arbitrios municipales.

Conceder préstamos de los fondos del Pósito Local, que administra este Excmo. Ayuntamiento a los labradores de este término municipal, don Francisco Díaz Moscoso, don Francisco Navarro Mudarra y Mi-

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.866

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILLANUEVA DEL REY, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	668	5	89	86
Huerta riego noria.....	1. ^a	933	7	87	29
Huerta riego noria.....	2. ^a	469	0	91	24
Cereal riego.....	Unica	418	3	53	44
Cereal.....	1. ^a	169	181	92	60
Cereal.....	2. ^a	108	882	14	02
Cereal.....	3. ^a	68	2.253	81	22
Cereal en rozas.....	1. ^a	43	505	61	81
Cereal en rozas.....	2. ^a	26	793	66	22
Olivar.....	1. ^a	174	131	99	77
Olivar.....	2. ^a	94	761	12	23
Olivar.....	3. ^a	54	1.031	94	33
Viña.....	1. ^a	486	54	06	34
Viña.....	2. ^a	99	109	32	71
Olivar con viña.....	Unica	94	13	20	14
Olivar con cereal.....	Unica	97	142	01	12
Encinar con cereal.....	1. ^a	167	423	42	54
Encinar con cereal.....	2. ^a	107	1.735	89	81
Encinar con cereal.....	3. ^a	77	1.678	48	40
Encinar con cereal.....	4. ^a	47	394	36	22
Arboles de Ribera.....	Unica	163	0	31	99
Alcornocal.....	Unica	86	101	35	08
Pinar.....	Unica	50	0	70	99
Monte bajo.....	1. ^a	15	283	95	09
Monte bajo.....	2. ^a	12	982	31	01
Monte bajo.....	3. ^a	8	1.240	73	94
Encina.....	Unica	51	31	49	89
Pastizal.....	1. ^a	23	33	19	18
Pastizal.....	2. ^a	12	368	79	33
Pastizal.....	3. ^a	7	418	45	96
Improductivos.....	-	-	5	56	19
Vías de comunicación, etc....	-	-	17	90	04
TOTAL.....			14.596	00	00

Córdoba 4 de Diciembre de 1948. - El Ingeniero Jefe Provincial; Antonio G. Pedraza.

guel Bolivar Molina, don José Hidalgo Sierra, don José Armenteros Cano y don Antonio Cano García.

Que los industriales establecidos en la Barriada de Cerro Muriano, satisfagan los distintos arbitrios e impuestos de los artículos que gravan cada industria en régimen de concierto y que las liquidaciones se efectúen mensualmente, hasta que la Corporación estime que debe cesar dicho concierto.

Acceder con las condiciones que se señala, a la solicitud de don Fernando Fernández Alcántara, interesando permiso para atravesar con vehículos de carga el acerado de la fachada de la casa de su propiedad número 69 de la calle Alfonso XII.

Autorizar a don Carmelo Casañó Villanueva para construir el acerado correspondiente a la casa de su propiedad situada en la calle Siete de Mayo.

Autorizar a veintitrés solicitantes para ejecutar las obras que interesan en edificios de esta Capital.

Conceder el alta en el vigente Padrón de Habitantes a varios solicitantes.

Remitir a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio, el descubierto resultante en las multas impuestas por la Alcaldía durante el mes de julio último, por infracción de las Ordenanzas municipales, y que no fueron satisfechas por los interesados dentro del período voluntario.

Aprobar la relación de jornales, materiales, cuentas y facturas informadas favorablemente por las Comisiones respectivas.

Sesión del día 29

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Salinas Anchelerga, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al día 20.

Aprobar los presupuestos relativos a la construcción de un estuche para contrabajo de cuerda y reparaciones y pintura de las arcos, estuches del instrumental de la Banda municipal de Música, y para las obras que han de realizarse para evitar las filtraciones aparecidas en los sillares del refugio de las Casas Consistoriales.

Que se liquide al I. N. de Previsión, la cantidad que reclama por diferencias en la cotización del Seguro de Enfermedad en la Empresa "Varios".

Conceder la excedencia que solicita al Vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios municipales don Rafael León Mérida.

Acceder a lo solicitado por don Rafael Giménez Vargas, sobre autorización para establecer un aparcamiento de automóviles en el paseo de la Ribera.

Conceder prórroga de primera clase, como comprendido en el caso cuarto del artículo 231 de la Ley de Reclutamiento, al mozo del reemplazo de 1947, don Vidal Plazuelo García.

Autorizar a don Angel Giménez Ruiz, para instalar una muestra de chapa pintada en la casa número 17 de la Avenida del Gran Capitán; a la Compañía Anónima de Abonos MEDEN, para instalar tres anuncios en la casa número 33 de la misma Avenida y a don Miguel Lizcano de la Rosa para colocar una marquesina en la fachada del Cine Alkazar, sito en la calle Reyes Católicos, número 17.

Aprobar seis expedientes relativos a solicitudes de obras en distintos edificios de la población.

Autorizar a doña Concepción Galán Hornero, don Miguel Rabanera Carrasco y don Bernardo Jordano Rodríguez, para traspasar los puestos de que son concesionarios en el Mercado Central de Abastos.

Autorizar a once solicitantes para llevar a cabo aperturas y traspasos de establecimientos.

Conceder el carnet para los servicios de la Beneficencia municipal a doce solicitantes.

Retirar el susodicho carnet, de acuerdo con la propuesta de la Comisión respectiva y por las razones que señala, a 67 beneficiarios.

Facilitar por medio de la Farmacia municipal las gafas que interesan a tres vecinos comprendidos en el padrón de la Beneficencia.

Aprobar tres cuentas del Recaudador municipal por diferentes Arbitrios municipales, disponiendo que los descubiertos que resultan se remitan a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y las de cuentas y facturas favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Aprobar un presupuesto para blanqueo, solerías y reparaciones en la Escuela número 8 de la calle Tejón y Martín.

Que se convoquen a subasta las obras de pavimentación de las calles Juan Rufo y Rodríguez Sánchez.

•••

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión municipal Permanente en la sesión pública y ordinaria de ayer, se sirvió prestar su aprobación al precedente extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre del corriente año.

Córdoba 21 de octubre de 1948. Alfonso Chercoles.—Visto bueno: El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

Núm. 4.920

Negociado de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, acordó la imposición de Exacciones para el próximo ejercicio de 1949, aprobando simultáneamente, las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

A los oportunos efectos, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el referido ejercicio de 1949 y sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación, se ha dividido en tres grupos, a saber:

1.º En él se comprenden las que han sido redactadas totalmente.

2.º Lo constituyen aquellas que han experimentado modificaciones en sus Tarifas.

3.º Lo forman aquellas que, sin haber sufrido modificación en sus Tarifas, han sido redactadas adaptándolas a las disposiciones legales en vigor.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en la Secretaría General de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos de imposición de Exacciones, juntamente con las Tarifas y Ordenanzas aprobadas, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Córdoba 9 de diciembre de 1948. El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

Núm. 4.921

Negociado de Hacienda

En sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, ha sido aprobado el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que fué aprobada la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de la Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, que deberán interponerse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 228 del Decreto del Ministerio de la Gobernación citado más arriba.

Lo que además de publicarse en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace también público por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 9 de diciembre de 1948.—El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

Núm. 4.878

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado VIRGEN DE LOS DOLORES del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, número del 41 al 66 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 6 de diciembre de 1948.—El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

JUZGADOS

LA RODA

Núm. 4.871

Manuel Romero Rodríguez, estatura regular, moreno, delgado, le falta colmillo izquierdo mandíbula superior, con bigote, viste americana marrón, pantalón gris, medias botas color, ojos negros, nariz recta, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de este partido dentro del plazo de diez días para ser reducido a prisión en el sumario 117 de 1948, sobre apropiación indebida; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

La Roda 22 de noviembre de 1948. El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.853

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 795 de 1948, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Santiago, a la pena de 15 pesetas de multa, a que abone 30'50 pesetas de indemnización a la RENFE y al pago de las costas, como autor de una falta de viajar sin billete que prevee y sanciona el artículo 24 de la Ley de Policía Ferro-carriles y 95 del Reglamento para la misma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Joya García.—Rubricado.—Cuya sentencia, se publicó el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 3 de diciembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.872

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el acta de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 790 de 1948, contra Carmen Ballesteros Pérez, vecina que dijo ser de Porcuna (Jaén), se cita por medio de la presente a dicha denunciada Carmen Ballesteros Pérez, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Calvo Sotelo, 7, el próximo día 25 de enero y hora de las diez, para asistir a la celebración del juicio que se sigue en su contra por viajar sin billete, previniéndote que de no comparecer ni alegar justa causa para ello, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 2 de diciembre de 1948.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA